

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 OCT 2020

Bogotá, D. C.

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS

No. 110013110022 2020-00138 00

MEDIDAS CAUTELARES

En cuanto a las medidas cautelares, se DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado a cualquier título en las siguientes entidades bancarias: BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÀ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO CORPBANCA, BANCO ITAÚ, BANCO CAJA SOCIAL.
2. DECRETAR el embargo y retención del 30 % del salario u honorarios y demás emolumentos mensuales percibidos por el demandado como empleado de la Armada Nacional.
3. Advertir al pagador de la Armada Nacional que el incumplimiento a esta orden judicial será sancionado con las multas contempladas en el art. 44 del C.G.P. y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.)
4. Por secretaría librense las comunicaciones y los OFICIOS correspondientes.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÀ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 81 de fecha 14 OCT 2020

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G